PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 82

REF: A E4-2024-1054-AE S/ PROYECTO CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA ASISTENCIA FINANCIERA AÑO 2024 PROV. DEL CHACO-BCO. NACIÓN ARGENTINA-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARIA ALEJANDRA FERREYRA

A: FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ROBERTO ALEJANDO HERLEIN

De mi consideración:

Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto final (e-parte 1) que aprueba Modelo de "Convenio Marco de Cooperación para la Asistencia Financiera Año 2024 – Provincia del Chaco Ministerio de Hacienda y Finanzas – Tesoreria General de la Provincia– y El Nuevo Banco del Chaco S.A", con el objeto de implementar un procedimiento de ayuda económica basado en promociones que favorezcan la compra de bienes y servicios por medio de la utilización de los instrumentos de pago ofrecidos por el Nuevo Banco del Chaco S.A., facultandose al Ministro de Hacienda y Finanzas a firmar actas complementarias con la entidad bancaria, en las que se establecerán las condiciones específicas de las ASISTENCIAS que se deriven del presente convenio;

Se inician las presentes actuaciones con presentación efectuada a través de la Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Finanzas elevando nota, y proyecto de decreto para conocimiento e intervención (e-partes 1 y 2).

En e-parte 3 ha intervenido la Contaduría General de la Provincia como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica financiera y patrimonial del sector Público Provincial, sin objeciones al instrumento sometido a consideración (e-parte 1).

Asimismo intervino la Tesorería General de la Provincia (e-parte 5) informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al

tramite de referencia y en e-parte 6 obra Dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio Hacienda y Finanzas sin objeciones a la medida propuesta.

Finalmente, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda en e-parte 7 sin observaciones y el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas en e-parte 8.

Corresponde en esta instancia aclarar que la Competencia de este Órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos Jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de políticas, en este caso de asistencia financiera para el incentivo del consumo y la actividad económica de la cual deriva el presente convenio, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, no obstante deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente el interés general de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

En esta línea de pensamiento, en lo público, el Estado debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2° inciso a) establece: "El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la –administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

A su vez, la celebración de convenios con los distintos entes dentro y fuera de la Administración es una facultad otorgada y reconocida a la más alta autoridad por intermedio de la Ley de Ministerios N°3969-A.

Es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional: "*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo* (conf. Dict. 206:354; 211:391; 258:132; 259:18). Dict. Nº 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. Nº 10589-38-2007/02/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."

Asimismo el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y la intervención de las áreas técnicas, este órgano asesor no encuentra reparos que formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración se refiere, todo teniendo en cuenta la intervención asumida por el organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial efectuada en autos.

Atentamente.

ASESORA GENERAL DE GOBIERNO

21 FEB. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO